

RESOLUCIÓN 155 DE

(24 de Mayo 2023)

“Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, y en el artículo 9° del Decreto 4803 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, el 28 de febrero de 2023 la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ – radicó el pliego de solicitudes de conformidad con lo reglado en el decreto 160 de 2014, compilado por el decreto 1072 de 2015.

Que, el proceso de negociación directa se surtió desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023.

Que, el proceso de negociación y la presente Resolución se fundamentaron en los principios contenidos en la Constitución Política del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (preámbulo y artículos 25 y 53); el derecho de asociación y negociación colectiva (artículos 39 y 55); la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (artículo 53); la integración de los Convenios de la OIT a la legislación interna del país (artículos 53 y 93); la promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55); el fin esencial del Estado colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); las Leyes 411 de 1997 (Convenio 151 de la OIT) y 524 de 1999 (Convenio 154 de la OIT); Decreto 160 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes con los cuales se materializa el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos.

Que, el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, establece que, como resultado del proceso de negociación, debe producirse un solo acuerdo colectivo por entidad.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024”*

Que, la presente resolución recoge el contenido completo del acta final de negociación que será depositada en el Ministerio del Trabajo.

Que, el presente acto administrativo acoge el criterio de no regresividad, expresado por la Corte Constitucional en las sentencias C-046 de 2018 y C-228 de 2011 y en la Sentencia de unificación 01541 de 2016 del Consejo de Estado - Sección Segunda, entre otras, y está inspirado en los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública: Circular externa N° 100-10-201611 de marzo de 2016 que indica: *“En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, respetarán los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales y la Administración Pública y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley”*; Concepto de fecha 27 de marzo de 2017 - Ref.: Negociación Colectiva. Principio de no regresividad. Radicado. 2017-206-008418-2; Concepto de fecha 30 de octubre de 2020 – Ref.: Referencia: Negociación Colectiva. Vigencia. Principio de no regresividad. Radicado: 20209000526542, entre otros.

Que, el Bienestar Social es el conjunto de factores que mejoran la calidad de vida del funcionario y su familia, y que mejoran la productividad, la calidad, la eficacia y la eficiencia en las actividades laborales, además que contribuyen a generar compromiso y sentido de pertenencia.

Que, el acuerdo laboral tendrá una vigencia retrospectiva de dos (2) años, así: 1º de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 y 1º de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, hasta que la organización sindical y la entidad culminen el respectivo proceso de negociación sindical que se desate en su momento con la presentación de los respectivos pliegos.

Que, el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autoridad administrativa debe expedir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, los actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento e implementación a los compromisos adquiridos dentro del proceso de negociación.

Que, forma parte integral del Acuerdo suscrito, el acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva firmada por los equipos negociadores el 16 de mayo de 2023, el pliego de solicitudes presentado por la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ – y las actas de las sesiones llevadas a cabo en el marco del proceso de negociación.

Que, el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ –, conformarán un comité de seguimiento al acuerdo suscrito.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario expedir la presente resolución, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos plasmados en el acta final de la negociación colectiva pactada entre el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ –.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I.

SOBRE LAS GARANTÍAS, PERMISOS SINDICALES, DERECHO DE ASOCIACIÓN, NO PERSECUCIÓN Y FUEROS SINDICALES.

ARTÍCULO PRIMERO. *Permisos sindicales.* El Centro Nacional de Memoria Histórica, en cumplimiento y desarrollo de la Constitución Política de 1991, los Acuerdos Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la normativa vigente en la materia, otorgará los permisos sindicales para las Juntas Directivas, Subdirectivas o Comités de las Centrales Obreras, Federaciones y/o sus Sindicatos Filiales, así como los permisos de sus afiliados para las diferentes acciones propias de la actividad y desarrollo de la Política Sindical en el momento que se requiera, acorde a las normas de permisos sindicales.

El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a que los miembros de la Junta Directiva, los Negociadores y Asesores por parte de la organización sindical que sean servidores públicos de la entidad, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo regulen, durante todo el tiempo que dure la discusión de los pliegos de solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo. El Gobierno Nacional y el Centro Nacional de Memoria Histórica concederá de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de 1991, en la Ley 584 del 2000 y en los Decretos 160 del 5 de febrero de 2014 y 1072 del 26 de mayo de 2015, los permisos sindicales para los negociadores durante el término de la negociación, respetando la autonomía sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Asesores en la negociación colectiva.* La Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Memoria, la Paz, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ – de requerirlo podrá tener y concurrir a la mesa de negociación del pliego de solicitudes con asesores externos o representantes de federaciones, confederaciones o redes de las que haga parte la organización sindical, para el apoyo en los aspectos jurídicos, técnicos y de afianzamiento sindical, haciendo la salvedad que concurrirán los asesores externos sin voz ni voto en las mesas de negociación y su participación estará limitada a los espacios autónomos con los equipos negociadores.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

ARTÍCULO TERCERO. Fueros y permisos sindicales. Gozan de las garantías de fueros y permisos sindicales todos los representantes sindicalizados que participen durante el proceso de discusión del pliego de solicitudes y en el ejercicio de sus funciones en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de 1991, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000, el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Garantía de derechos a los asociados de ASMEPAZ. El Centro Nacional de Memoria Histórica garantizará el respeto de los derechos que asisten a los integrantes del sindicato de conformidad con la Constitución Política, los convenios internacionales y el Bloque de Constitucionalidad, resaltando que en las evaluaciones y todo proceso del que sean partícipes los asociados de la organización sindical se seguirán respetando el debido proceso y criterios objetivos.

Parágrafo: Se conformará una comisión entre integrantes de ASMEPAZ e integrantes del área de Talento Humano y comunicaciones del CNMH con el objetivo de diseñar e implementar la campaña para mejorar el clima laboral en la entidad y transformar cualquier práctica antisindical. El diseño de esta campaña se realizará en el marco de las funciones de las personas involucradas durante su jornada laboral.

ARTÍCULO QUINTO. Derecho de asociación y libertad sindical. El Centro Nacional de Memoria Histórica garantiza el respeto al derecho de asociación y libertad sindical, en tal sentido, se abstendrá de descalificar la actividad sindical y desincentivar la afiliación a la organización sindical, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional e internacional contenida en el Bloque de Constitucionalidad, comprometiéndose a tomar las medidas pertinentes y a no tolerar, así como a rechazar y sancionar tales conductas con cualquier agente o representante de su administración.

ARTÍCULO SEXTO. Divulgación del accionar de la organización sindical. El Centro Nacional de Memoria Histórica, asignará de manera permanente espacios en sus diferentes medios de comunicación tanto internos como externos tales como su página electrónica, la Intranet, correo electrónico institucional y carteleras, para ser utilizados como medios de divulgación de las peticiones, el accionar de la organización sindical, además de los resultados de la negociación colectiva hacia toda la comunidad de trabajo de la entidad, como parte del respeto al derecho de asociación y de información emanados de las normas y fallos de las altas cortes en materia sindical.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Prohibición de suscripción de acuerdos individuales o colectivos fuera de la negociación colectiva. El Centro Nacional de Memoria Histórica no suscribirá acuerdo alguno con servidores públicos, de forma individual o colectiva fuera del marco de negociación del pliego de solicitudes presentado por ASMEPAZ; en todo caso, cualquier acuerdo diferente a este tiene vicio de nulidad en cumplimiento del Decreto 160 del 2014 y el

Continuación de la Resolución “Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024”

Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y en lo referente a los plazos de presentación y unificación de pliegos.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización del acuerdo. Se socializará de manera conjunta ante la comunidad del CNMH el acuerdo logrado por los equipos negociadores del CNMH y ASMEPAZ. En este orden se ideas, los actos administrativos emitidos con ocasión de la negociación serán revisados previamente por ASMEPAZ, siendo relevante que se le informe al Consejo Directivo sobre el proceso de negociación.

El acuerdo final se materializará a través de la expedición del presente acto administrativo y se dará a conocer a todos los servidores del CNMH.

ARTÍCULO NOVENO. De la protección de los negociadores de ASMEPAZ. El Centro Nacional de Memoria Histórica otorga las garantías necesarias y protección de los negociadores de la organización sindical de conformidad con lo descrito en el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

CAPÍTULO II. BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y CAPACITACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO. Incentivos para el uso de medios alternativos de transporte. El CNMH se compromete a implementar a partir del 23 de mayo de 2023, los mecanismos y procedimientos para que las y los servidores públicos de la entidad, en su calidad de usuarios de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y patinetas, puedan hacer uso de medio día adicional laboral libre remunerado al señalado en la Ley 1811 de 2016, por cada 30 veces que se certifique el desplazamiento al lugar de trabajo a través del uso de esos medios alternativos de transporte. Este incentivo, podrá ser usado con cualquier otro día de permiso remunerado o no remunerado que soliciten las y los servidores, previa concertación con el jefe inmediato.

Se realizará seguimiento en noviembre de 2023 con el fin de revisar la demanda del uso de medios alternativos de transporte, que permita gestionar, si así se requiere y sea viable, más cupos de parqueadero para los medios referidos en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Promoción del uso del carro compartido. El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a implementar una campaña a partir del 15 de junio de 2023, que promueva el uso del carro compartido y a facilitar los mecanismos internos de comunicación que permitan el uso de esta alternativa. Por otra parte, se compromete a diseñar una política de bienestar e incentivos para las vigencias correspondientes, en el último trimestre de cada año, que integre el uso del carro compartido, entre otros.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *Divulgación de los servicios y emprendimientos de los servidores y contratistas.* El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a habilitar a través de la Intranet un espacio para los temas relacionados con Bienestar Social Laboral en el que incluya, entre otros ítems, la publicación de servicios y emprendimientos de los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Adicionalmente, se compromete a realizar ferias de emprendimiento periódicas (mínimo 3 en el año y para la vigencia 2023 mínimo 1), para que los empleados públicos y demás colaboradores de la entidad participen con sus iniciativas productivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. *Descuentos y beneficios para los servidores y sus familias.* El Centro Nacional de Memoria Histórica tramitará y gestionará descuentos especiales para los servidores públicos y sus grupos familiares frente a los servicios que presta la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, a la cual se encuentra afiliada la entidad. En ese sentido, de no poderse acordar dichos descuentos, el Centro Nacional de Memoria Histórica adelantará las gestiones administrativas pertinentes con otras Cajas de Compensación Familiar que permitan el acceso a esos descuentos y mejores beneficios para sus servidores y familias. Adicionalmente, gestionará descuentos en materia de bienestar social laboral con empresas privadas (restaurantes, establecimientos de comercio, gimnasios, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. *Jornadas de esparcimiento para los servidores del CNMH.* El Centro Nacional de Memoria Histórica a través de la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliada, desarrollará dos (2) espacios de esparcimiento de todo un día de duración, uno para cada semestre del año, en el que todos los servidores públicos de la entidad puedan encontrarse para el fortalecimiento de la comunicación y del clima organizacional a través de prácticas colaborativas y actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, que permitan la construcción de un ambiente laboral sano. Es importante precisar que para la vigencia 2023 se realizará en el segundo semestre un espacio de esparcimiento para los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. *Formación académica.* El Centro Nacional de Memoria Histórica gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el incremento de los recursos destinados al Programa Institucional de Capacitación (PIC) para las vigencias 2024 y 2025. Así mismo, gestionará la suscripción de un convenio y/o fondo con el ICETEX y/o instituciones de educación superior con el fin de que los servidores de carrera administrativa de la entidad realicen formación académica técnica, tecnológica, de pregrado o de postgrado a través de la modalidad de créditos condonables.

Frente a los servidores que se encuentren vinculados al CNMH se gestionará con distintas instituciones de educación superior el otorgamiento de descuentos en matrículas para adelantar procesos de formación académica de carácter técnico, tecnológico, de pregrado y de postgrado.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

Respecto de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, el bilingüismo y lo relacionado con el sistema de gestión de calidad, se realizarán gestiones con las entidades pertinentes para el otorgamiento de descuentos en matrículas que faciliten el acceso a estos procesos de formación.

Para la vigencia 2023 con los recursos disponibles para el Programa Institucional de Capacitación se gestionará la realización de un curso y/o diplomado priorizando la participación de los funcionarios de carrera administrativa. De igual forma, se actualizará la caracterización de perfiles y necesidades educativas de los servidores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. *Día de la familia.* El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a otorgar a sus servidores el Día de la Familia, el cual reviste la calidad de un día remunerado de carácter semestral de acuerdo con lo señalado en la Ley 1857 de 2017. Para la vigencia 2023 los servidores podrán solicitar el disfrute de estos días previa concertación con sus jefes inmediatos dentro del semestre correspondiente.

Respecto a la vigencia 2024, los servidores podrán solicitar el disfrute de estos días previa concertación con sus jefes inmediatos dentro del semestre correspondiente. Adicionalmente, para el segundo semestre de ese año, la entidad gestionará ante la Caja de Compensación Familiar el otorgamiento de beneficios para los servidores y sus familias.

Se precisa que el disfrute del Día de la Familia incluirá a las familias multiespecie y a las familias unipersonales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. *Solicitud de permiso remunerado.* El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a expedir una circular interna que dé cuenta de los requisitos para solicitar un permiso remunerado de que trata el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, así como los criterios para otorgarlo a sus servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. *Compensatorio por comisión de servicios.* Cuando los servidores públicos de la entidad realicen una comisión de servicios fuera de su lugar de trabajo y éstas incluyan fines de semana (sábados, domingos o días festivos), el Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a otorgar a dichos servidores el disfrute de un día hábil, dentro de la semana siguiente a su llegada, previa concertación con su jefe inmediato. Permiso que prescribirá en caso de no hacer uso de éste en el período referido.

Es necesario precisar que, si el tiempo laborado equivale a mediodía del sábado, el Centro Nacional de Memoria Histórica otorgará medio día de descanso remunerado en las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Permiso remunerado por el cumpleaños. El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a permitir el disfrute del permiso remunerado por día de cumpleaños, cualquier día hábil dentro de la vigencia en que se hubiere causado, previo acuerdo con el jefe inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Actividades tendientes a la protección y recuperación del medio ambiente. El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a promover y desarrollar actividades dirigidas a sus servidores públicos tendientes a la protección y recuperación del medio ambiente, tales como jornadas de siembra, salidas y caminatas ecológicas. Esas actividades se pueden desarrollar en alianza con otras entidades públicas. Para la vigencia 2023 se desarrollará mínimo una (1) jornada y dos (2) jornadas para las vigencias 2024 y 2025, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Acciones de sensibilización por el bienestar animal. El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a realizar acciones de sensibilización por el bienestar animal, con actividades tales como dos (2) jornadas anuales de educación y de acogida de mascotas sin hogar. Esas actividades se pueden desarrollar en alianza con otras entidades públicas y privadas. Además, la entidad promoverá la realización de una jornada de “un día en el trabajo con tu mascota”.

Para la vigencia 2023 se desarrollará mínimo una (1) de estas jornadas.

CAPITULO III.

CONDICIONES DE TRABAJO, CULTURA ORGANIZACIONAL Y CALIDAD DE VIDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Derecho preferencial de encargo. La administración del Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a expedir hasta el 23 de mayo de 2023, el acto administrativo mediante el cual se defina el procedimiento para dar cumplimiento al derecho preferencial de encargo para los servidores de carrera administrativa, el cual se encuentra regulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. Este acto administrativo tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el criterio unificado de la CNSC en materia de encargos del 13 de agosto de 2019. También incluirá criterios y condiciones razonables que garanticen el mérito, la transparencia y el debido proceso, contenidos en la propuesta que presentó la organización sindical el 21 de abril del año en curso.

El 26 de mayo de 2023, se establecerá un trabajo conjunto entre dos delegados de ASMEPAZ y dos personas de la administración para revisar y ajustar la propuesta que será insumo para la emisión del acto administrativo que será publicado a más tardar el 01 de junio y será sometido a observaciones durante 5 días hábiles.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

Por otro lado, de acuerdo con la circular externa de la CNSC del 1 de febrero de 2023 relacionada con lineamientos para la provisión de empleos temporales, la administración del CNMH se compromete a expedir la reglamentación de los encargos de los servidores de carrera administrativa para empleos temporales a la luz de lo señalado en el inciso 2 del artículo 2.2.5.3.5 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 648 de 2017. Dicha reglamentación deberá acoger lo señalado en la citada circular en los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la planta temporal de la entidad.

Parágrafo. El trabajo conjunto entre ASMEPAZ y la administración para la revisión de la propuesta presentada por la organización sindical, se realizará el 26 de mayo de 2023 y la expedición del acto administrativo se realizará a mas tardar el 1 de junio de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Empleos para jóvenes. El Centro Nacional de Memoria Histórica, en caso de realizar reestructuración de su planta o creación de plantas temporales, se compromete a cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 de 2019, el cual establece que el Estado y sus entidades tienen que avanzar para que un 10%, como mínimo de sus empleos, puedan ser desempeñados por jóvenes entre los 18 y los 28 años, sin tener que acreditar experiencia laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Empleos para personas en condición de discapacidad. El Centro Nacional de Memoria Histórica, en caso de realizar reestructuración de su planta o creación de plantas temporales, se compromete a adelantar las gestiones de carácter administrativo con el fin de cumplir con lo señalado en el Decreto 2011 de 2017, el cual establece que un mínimo de cargos de las entidades públicas deberá ser desempeñados por personas en situación de discapacidad. Adicionalmente, se compromete a mantener actualizada la caracterización de la planta con respecto a las personas en situación de discapacidad y otras condiciones de salud, identificando necesidades que orienten la gestión institucional en materia de bienestar, capacitación, así como seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto. El Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete en el término de la vigencia 2023 a implementar las figuras del teletrabajo (en sus modalidades: Suplementario y Autónomo), el trabajo en casa y el trabajo remoto.

Para el caso del teletrabajo, la implementación tendrá en cuenta un análisis de los cargos teletrabajables según manual de funciones y orientaciones de Min Tic y de Función Pública que se realizará en julio de 2023. Además, el proceso de implementación considerará el resultado de la evaluación del pilotaje que terminará el 30 de junio de 2023. Cabe señalar que la evaluación se realizará en el mes de julio y se basará en un conjunto de criterios objetivos que serán elaborados por el CNMH y retroalimentados por ASMEPAZ. El acto administrativo de esta modalidad se expedirá el 4 de septiembre del año en curso. Para las siguientes

Continuación de la Resolución “Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024”

vigencias, el CNMH se compromete a actualizar los actos administrativos correspondientes con celeridad y oportunidad.

Respecto a las modalidades de trabajo en casa y trabajo remoto se revisarán los criterios señalados en la normativa vigente y se expedirán los actos administrativos correspondientes para su reglamentación e implementación, el 2 de octubre y el 7 de noviembre respectivamente.

La implementación de esas figuras incluirá la adopción de horarios flexibles para los servidores a quienes se autorice esas modalidades de trabajo.

Parágrafo: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, el Centro Nacional de Memoria Histórica se compromete a la implementación de horarios flexibles para los servidores públicos a quienes se autorice el teletrabajo (en cualquiera de sus modalidades), trabajo en casa y trabajo remoto.

Una vez se hayan expedido los actos administrativos de los que trata este artículo, se ajustará el acto administrativo que regula el horario flexible, así como la circular de lineamientos de Talento Humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Política de prevención del acoso laboral. El Centro Nacional de Memoria Histórica adoptará a más tardar el 8 de junio de 2023, mediante la expedición de acto administrativo, una Política de Prevención del Acoso Laboral con enfoque de género, en este se señalará que el acoso sexual, físico y/o psicológico en el contexto de una relación laboral, atenta contra la dignidad humana de los servidores, considerándose un riesgo de carácter psicosocial.

Dicha Política incluirá un compromiso público de rechazo del acoso laboral en todas sus modalidades, independientemente de quien sea la víctima o el agresor. ASMEPAZ previamente retroalimentará el protocolo existente en la entidad a más tardar el día 26 de mayo de 2023. Lo anterior en concordancia con los lineamientos que el gobierno nacional expida sobre la materia.

El Centro Nacional de Memoria Histórica, a través de la estrategia transversal de pedagogía y enfoque psicosocial del CNMH realizará un proceso de divulgación y apropiación social de este protocolo de la que serán destinatarios servidoras, servidores y contratistas.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Comité de seguimiento. Para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Sindical se conformará un Comité de Seguimiento integrado por cuatro (4) personas, dos (2) por cada una de las partes de los cuales mínimo uno (1) debe haber participado como negociador designado. Dicha instancia, luego de firmado el acuerdo, se reunirá el primer miércoles de cada mes de 8 a.m. a 12 m., en las oficinas del Centro Nacional de Memoria Histórica para revisar el cumplimiento de lo pactado. El comité podrá decidir la modificación de la periodicidad y fechas de encuentro, de conformidad con las dinámicas de la implementación de los acuerdos y las necesidades institucionales. El comité publicará reportes de seguimiento y avance a través de los medios institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Favorabilidad. Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad para los servidores y las servidoras del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Documentos de la negociación. El acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva 2023, el pliego de solicitudes presentado por ASMEPAZ, y las actas de las sesiones de la mesa de negociación llevadas a cabo en el marco del proceso, son parte integral del Acuerdo Colectivo suscrito el 16 de mayo de 2023, entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DEPOSITO. El Centro Nacional de Memoria Histórica realizará el depósito en el Ministerio de Trabajo del acta de instalación de la mesa de negociación y del acta final de la negociación colectiva, adelantada entre el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH – y la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación – ASMEPAZ –.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. El acuerdo suscrito entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Asociación Sindical de Servidores Públicos por la Paz, la Memoria, los Derechos Humanos y la Reconciliación, tendrá una vigencia retrospectiva de dos (2) años, así: 1º de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 y 1º de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, hasta que la organización sindical y la entidad culminen el respectivo proceso de negociación sindical que se desate en su momento con la presentación de los respectivos pliegos, además las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2023

Continuación de la Resolución “*Por la cual se da aplicación al artículo 2.2.2.4.12 parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación al acuerdo colectivo en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica para la vigencia del año 2023 – 2024*”



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL
DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: C.E.V.R. Contratista / OAJ – CNMH
Revisó: Omar David Guzmán Bravo.